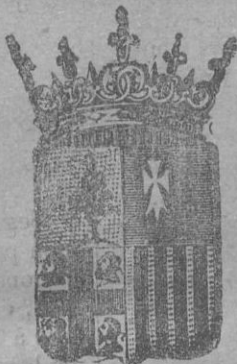


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Junio 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. José López de Ayala, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Benito Vera y Agustín, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado el día 8 del actual sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemina, sita en término de Torres de Berrellén, con el título de «Veracruz» (número 118), ubicada en el paraje llamado Sisallar de Pola; lindante al N. con Val de Villanueva, al S. con el expresado Sisallar, al E. con el mismo monte y con la mina «Santa Felisa», y al O. con el expresado monte Pola y con la mina «La Culebra»; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 1 de la mina colindante «La Culebra»; desde él se medirán 300 metros en direc-

ción Norte magnético y se colocará la primera esta- ca; de primera á segunda 200 metros en dirección Este; de segunda á tercera 300 metros en dirección Sur, y de tercera al punto de partida 200 metros en dirección Oeste; resultando trazadas las seis pertenencias solicitadas que comprenden una superficie total y horizontal de 60.000 metros cuadrados.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 15 de Junio de 1885.—José López de Ayala.

Negociado 3.º.—Circulares.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, se ha fugado de la casa materna D.ª Leonor Camech, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Zaragoza 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

Señas de D.ª Leonor.

Edad 24 años, estatura baja, color moreno, delgada de cuerpo, ojos y pelo negros, natural de Caspe (Zaragoza): viste bata de color granate, cuadros blancos: tiene una cicatriz muy señalada en la frente.



Según me participa el Alcalde de Gelsa fué arrastrado por las aguas del río Ebro el torno y telares de la barca de paso de esta villa, y como á pesar de las gestiones practicadas al efecto no se ha podido averiguar el paradero de dichos objetos, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallados los pongan en conocimiento de la referida Autoridad.

Zaragoza 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

Según me participa el Alcalde de Illueca ha desaparecido del monte del expresado pueblo, cerca de los términos de Sestrica y Viver, el día 14 del actual, entre doce y una del día, una caballería de la propiedad de Babil Vicente Hernández, que la tenía paciando junto á un campo que trabajaba, y la cual tiene las señas que á continuación se expresan; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada la pongan á disposición del referido Alcalde.

Zaragoza 17 de Junio de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

Señas de la caballería.

Un caballo, capón, cerrado, de siete cuartas, herrado de las cuatro patas, herradura y con pestaña, pelo negro, crin y cola alcorzada, de cabeza acarnerada, y tiene en el morro una jota mayúscula marcada á fuego; lleva cabezón blanco.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'15
Idem de cebada.....	0'73
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	1'01
Idem de vino.....	0'30
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'06
Idem de carnero.....	1'80

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 16 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sánchez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de minas.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por el Gerente de las minas de sal fusionadas, sitas en Remolinos y Torres de Berrellén, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el tercer trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos.	PRECIO á que se ven- de en boca- mina. — Pesetas.
El Angel.....	Sal.	300	2
La Esperanza.....	»	300	2
Excelente.....	»	300	2
Agregada.....	»	125	2
Aurora.....	»	150	2
San Juan.....	»	100	2
El Balcón.....	»	100	2
Rica Hembra.....	»	100	2
Pepita.....	»	125	2
Triunfante.....	»	100	2
Sancho Abarca.....	»	100	2
Paquita.....	»	100	2
Infalible.....	»	100	2
Lucía.....	»	100	2
Ntra. Sra. del Pilar.	»	100	2
San Crescencio.....	»	100	2
El Zorro.....	»	100	2
Santa Ana.....	»	100	2
Rosalía.....	»	100	2
El Sol.....	»	100	2
La Perla.....	»	100	2
San Esteban.....	»	100	2
Minglanilla.....	»	100	2
Victoria.....	»	100	2
Resalada.....	»	100	2
Remolinera.....	»	100	2
San Antonio, 2. ^o ...	»	100	2
Bonita.....	»	100	2
Fortuna.....	»	100	2
El Porvenir.....	»	100	2
Veneciana.....	»	100	2
Carmen.....	»	100	2
Linda.....	»	100	2

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 3 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como donde radican las mismas, no se han explotado en el tercer trimestre las que á continuación se expresan:

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	»
El Rallar.....	»
La Culebra.....	»
Matilde.....	»
San Carlos.....	»
Florecente.....	»
Sebastopol.....	»
Camelia.....	»
Nuevitas.....	»
Primavera.....	»
Nuestra Señora del Carmen...	Torres.
El Espejo.....	»
La Exquisita.....	»
San Andrés.....	»
Favorita.....	»
Albina.....	»
Echagüe.....	»
Cortesana.....	»
El Tintero.....	»
La Campana.....	»
Virgen del Pilar.....	»
Invencible.....	»
Victoria.....	»
Amalia.....	»
El Porvenir.....	»
Agregada.....	»
Felisa.....	»
Anita.....	Remolinos.
Protectora.....	»
Hermanita.....	»
La Fusionista.....	»
La Luna.....	»
Santa Teresa.....	»
Petra.....	»
La Paloma.....	»
Santa Eulalia.....	»
La Estrella.....	»
Consuelo.....	»
La Unión.....	»
Fatinitza.....	»
Mascota.....	»
La Abundante.....	»
Santa Bárbara.....	»
El Firmamento.....	Torres.
San Felipe.....	»
La Rosa.....	»
Buenavista, 2. ^a	»
Constancia.....	»
La Caridad.....	Remolinos.
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
La Sulfúrica.....	Mediana.
La Morenita.....	Torrelapaja.
San Miguel.....	Calcena.
La Griseleña.....	Grisel.
Santa Constancia.....	Calcena.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando en estas oficinas cuanto respecto del particular supieren, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 3 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Dispuesta por Real orden de 9 del actual la concentración de los reclutas sorteados para Ultramar en el reemplazo de 1883 que se hallan con licencia en espectación de embarque, con objeto de ser destinados á cuerpos en la Península, los Sres. Alcaldes y Comandantes del puesto de la Guardia civil harán saber dicha soberana disposición á los individuos cuyos nombres y pueblos donde residen se determinan á continuación, previniéndoles que el día 25 del actual precisamente deberán encontrarse en esta capital, presentándose al Jefe de la Caja de Recluta con el correspondiente justificante de revista, la cual deberán pasar ante el Alcalde del pueblo el día en que salgan para esta Plaza.

Si algún individuo no residiese en el punto que se le señala, el Alcalde respectivo dará inmediatamente conocimiento á este Gobierno, practicando por su parte las gestiones convenientes para averiguar su paradero, á fin de que pueda tener cumplido efecto la concentración. Asimismo la ordenarán de los que se encuentren accidentalmente en sus localidades respectivas, aun cuando en la relación figuran residiendo en otras. Las referidas Autoridades darán cuenta á este Gobierno del resultado de esta disposición, avisando la salida de los individuos para esta Plaza.

Relación que se cita.

- José Estebe Cabistán.—Mequinenza.
- Félix Martín Lavilla.—Escatrón.
- Hipólito Montané Minguillón.—Cinco Olivas.
- Francisco Andrés Suñer.—Fabara.
- José Orduna Viota.—Urriés.
- Juan Martínez Lapuente.—Sádaba.
- Tomás Sánchez Pérez.—Mianos.
- José Viesa López.—Pintano.
- Sebastián Romanos Pardo.—Talamantes.
- Ignacio Marte García.—Moros.
- Antonio Ibáñez Romanos.—Fuendejalón.
- Carlos García Serrano.—Agón.
- Florencio Ibáñez Barbastro.—Borja.
- Calixto Oioriz Remón.—Castiliscar.
- Inocencio Canales Oloriz.—Sádaba.
- Juan Pérez Arajes.—Urriés.
- Fulgencio Lasaga Miralles.—Cinco Olivas.
- José Roc Alcorisa.—Nonaspe.
- Mariano Yera Gracia.—Magallón.
- Juan Adán Román.—Tabuenca.
- Manuel Solanas Jiménez.—Longás.
- Florencio Iglesia Pérez.—Sigüés.

Constantino Pradas Acirán.—Caspe.
 Domingo Barriendos Rabinad.—Chiprana.
 Bernabé Biota Martín.—Escatrón.
 Miguel Montané Berras.—Caspe.
 Plácido de Gracia.—Sástago.
 Mariano Cotoré Brocate.—Gallur.
 Faustino Manero Sanz.—Magallón.
 Francisco Lázaro Cuartero.—Tabuena.
 Pedro Navarro Visus.—Fuencalderas.
 Lucio Mayayo Castillo.—Longás.
 Julián Artigas Navarro.—Luesia.
 Pio Lafuente Martínez.—Undués de Lerda.
 Mariano Cubeles Hernández.—Caspe.
 Patricio Mainer Palacio.—Fuencalderas.
 Juan Benabente Adiego.—Gallur.
 Casiano Mayayo Iso.—Sos.
 Juan Cuirac Usac.—Sádaba.
 Mariano Hernando Paellas.—Maella.
 Felipe Lanect Campáns.—Sos.
 Constantino Gracia Frago.—Magallón.
 Alejandro Altés Blasco.—Caspe.
 Teodoro Lasheras Blasco.—Caspe.
 Faustino Blasco Marceló.—Maella.
 Ramón Ibar Silvestre.—Mequinenza.
 Buenaventura Casanova Allora.—Puebla de Al-
 findén.
 Mamés Buil Paesa.—Alfajarín.
 Carlos Jaure Bello.—Cadrete.
 Manuel Ansón Escanero.—Leciñena.
 Manuel Gracia Colina.—La Joyosa.
 Ramón Falco Pomar.—Torres de Berrellén.
 Calixto Escanero Bagüés.—Leciñena.
 Nazario Peg Gascón.—Torres de Berrellén.
 Valentín Murillo Murillo.—Perdiguera.
 Agustín Jordán Novales.—Villamayor.
 Gabriel Calabia Pola.—Zuera.
 Julián Aguilé Alfayed.—Zuera.
 Sebastián Langarón Ligorred.—Zuera.

Zaragoza 15 de Junio de 1885.—El General Go-
 bernador, Carlos M.^a de Nicolau.

SECCION SEXTA.

D. Agustín Garasa, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Undués de Lerda:

Certifico: Que en el libro de sesiones, que lleva este Ayuntamiento, al folio seis, vuelto y siete, se halla una que dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Esteban García.—D. José Salvo.—D. José Ruesta.—D. Florencio Ruesta.—D. Urbano Arbués y D. José María Arboniés.—Asociados: D. Gabriel Ruesta.—D. José Tafalla.—D. Sebastián Polite.—D. Cayetano Arbués.—D. Juan Roncalés.—D. Miguel Lafuente y D. Pablo Ruesta Miral.

Al centro.—En el pueblo de Undués de Lerda á 26 de Abril de 1885, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados que al margen se expresan en sesión extraordinaria, en la Sala Consistorial, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban García, por dicho señor se declaró abierta la sesión á las ocho de su mañana, y expuso: que el objeto de la misma no era más que para examinar el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1885-86, formado por la Co-

misión nombrada al efecto y aprobado por la Corporación. Leído éste, los señores concurrentes procedieron á su examen y manifestaron hallarlo conforme, fijando los gastos en 4,784 pesetas y los ingresos en 3.699'92, dando por resultado un déficit de 1.084'08 pesetas. Que apurados ya todos los recursos que la ley confiere y no pudiendo hacer la menor alteración de economía en el presupuesto de gastos sin causar perjuicio á la Administración municipal, propone para cubrirlo un recargo extraordinario de un 39 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 con que está gravado, que arroja un producto de 1.085 pesetas 11 céntimos, dando un sobrante de 1 peseta 8 céntimos, con lo que por unanimidad y sin discusión lo aprueban definitivamente en la forma indicada.

Asimismo se acordó que para obtener la autorización del mencionado recargo se forme el expediente que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se inserte copia de la presente acta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exponiéndola al público por espacio de 10 días, y se una otra al presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores que supieron, y por los que no el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.—Es copia.»

Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Undués de Lerda á 15 de Junio de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban García.—Agustín Garasa, Secretario.

El día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta del servicio de alumbrado público y vigilancia nocturna de esta población durante el año económico de 1885-86, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la hora de la subasta.

Los licitadores harán sus proposiciones verbales con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando á la primera ó única su cédula personal y carta de pago que acredite el depósito del 10 por 100 del importe de la subasta ó sea 148 pesetas, hecho en la Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha..... y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del servicio de alumbrado público y vigilancia nocturna en esta villa durante el año económico de 1885-86, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de.....

Pina 14 de Junio de 1885.—El Alcalde interino, Juan Belled.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes en sesión del día de hoy, tiene acordado que se arrienden en pública subasta y á venta libre los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen las es-

pecias de consumos durante el ejercicio económico de 1885-86.

Para la subasta, que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 1.725 pesetas como cupo del Tesoro y su 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el 70 por 100 de aquella cantidad, importante 1.206 pesetas para fondos municipales. El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo una de ellas que debe depositarse previamente ante la Corporación el 10 por 100 del importe total del tipo y se ha de presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no se admitirá postura alguna.

Asín 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Melchor Asín.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo y apéndice de rectificación, para el año 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para que los contribuyentes agraviados puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Asín 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Melchor Asín.

El presupuesto municipal de este pueblo para el año 1885-86 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, durante los cuales podrán reclamar los que lo crean conveniente.

Asín 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Melchor Asín.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para 1885-86 queda de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Undués de Lerda 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Esteban García.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y su apéndice al amillaramiento, formados para el año económico próximo viniente de 1885 á 1886, se hallarán expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sigüés 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Esteban Iriarte.

El repartimiento para el cobro de la contribución territorial en el año de 1885-86, de esta villa, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Cruz de Moncayo 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fernando Jiménez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y apéndice al amillaramiento, para el año

1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Orera 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Lucas Pérez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1880-81, 1881-82 y 1882-83, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Moros 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Gil Lapuente.

El reparto territorial y apéndice girado para el ejercicio económico de 1885-86 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio durante dicho plazo.

Pedrola 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Terraz.

Queda ultimado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de esta población para el año económico de 1885-86, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Mequinez 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Tornos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el ejercicio del año económico de 1885-86, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinar sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones legales que á su derecho convengan.

Tauste 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Félix F. Visarra.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alberite 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1885-86, por término de ocho días.

Cervera 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Soria.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885 á 1886, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Puruja 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Sanjuán.—Dámaso Serrano, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por el término de sexto día á los herederos de D. José Miguel Ruesta para que presenten en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad que corresponden á las fincas embargadas á dicho D. José Miguel en autos ejecutivos á instancia de D. Mariano García Nabat; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Pedro Pascual Bazán, natural de Mozota, Secretario que fué del Ayuntamiento de Pastriz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 64), á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y el Alcalde que fué de dicho pueblo de Pastriz D. Julián Puértolas, sobre falsificación de documentos oficiales, exacciones ilegales y malversación de caudales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Además encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y en especial á los Sres. Jueces de instrucción, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 15 de Junio de 1885.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., José Ara.

Señas.

Edad sobre 45 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz abultada; tiene un lunar en la mejilla derecha y una cicatriz en la misma.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Ramón Tena de Gracia, vecino de Lécera, se sacarán el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, en pública subasta, los bienes embargados á aquél, bajo el tipo de su retasa, cuyos bienes radican en término de Lécera, y son los siguientes:

1.º Un campo, secano, en la partida del Bolar, de cabida 67 áreas, 85 centiáreas; linda al E. y O. con sarda, al S. con Miguel Aznar y al N. con Miguel Alos: retasado en 50 pesetas.

2.º Otro en la misma partida, de nueve hectáreas, 15 áreas, 70 centiáreas; linda al E. y N. con sarda, y al S. y O. con Miguel Alos: retasado en 100 pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de 90 áreas, tres centiáreas; linda al E. con Pedro Gómez, al S. con sarda, al O. con Ramón Dueñas y al N. con camino: retasado en 80 pesetas.

4.º Otro en la misma partida, de 44 áreas, 59 centiáreas; linda al E. y O. con sarda, al S. con Peña-espera y al N. con José Dueñas: retasado en 50 pesetas.

5.º Otro en la misma partida, de 37 áreas, 80 centiáreas; linda al E. y O. con sarda, al S. con Peña-espera y al N. con José Dueñas: retasado en 40 pesetas.

6.º Otro en la senda del Pozo, camino de la Matilla, de una hectárea, nueve áreas, 50 centiáreas; linda al E. con José Bernad, al S. con Guillermo Yago, al O. con Miguel Aznar y al N. con José Bernad: retasado en 200 pesetas.

7.º Otro en el camino de la Matilla, de 53 áreas, cinco centiáreas; linda al E. con Joaquín Montañés, al S. con camino, al O. con viuda de José Muniesa y al N. con Mariano Bello: retasado en 80 pesetas.

8.º Una casa en la calle Mayor, núm. 20; linda con otra de Manuel Castellote, D. Francisco Lascasas, y por espalda con Miguel Bernad: retasada en 500 pesetas.

9.º Otro campo en los Aliagares, de 38 áreas, 88 centiáreas; linda al E. con viuda de Miguel Calvo, al S. con Francisco Castellote, al O. con José Liédana y al N. con Casimiro Tomás: retasado en 40 pesetas.

10.º Otro en la loma del Zafranál, de 55 áreas, 80 centiáreas; linda al E. con viuda de Manuel Andreu, al O. con José Galve, al E. y N. con sarda: retasado en 100 pesetas.

11.º Otro en Brutales, de 59 áreas, 92 centiáreas; linda al E. con Antonio Gómez, al S. con camino, al O. y N. con Vicente Jiménez: retasado en 70 pesetas.

12.º Otro en aliagares de Samperico, senda de Híjar, de dos hectáreas, 39 áreas, 74 centiáreas, linda al E. con Miguel Canfranc, al S. y N. con camino y al O. con viuda de José Gracia: retasado en 150 pesetas.

13.º Otro en Aliagares, de 35 áreas, 50 centiáreas; linda al E. con viuda de Valero Royo, al S. con Juan Bribián, al O. con José Liédana y al N. con camino: retasado en 40 pesetas.

14.º Otro en el Bolar, de 19 áreas, 45 centiáreas; linda al E. José Galve, al S. con Toribio Yago, al O. con senda y al N. con Antonio Castellote: retasado en 30 pesetas.

Dado en Belchite á 11 de Junio de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Tomás Reula Guillamón, vecino que fué de Piedratayada, en causa criminal so-

bre lesiones, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Media casa, sita en el pueblo de Piedratjada, y su barrio Alto, marcada con el núm. 4; lindante por la derecha con otra de Mariano Laguarda, por la izquierda con otra de José Marco y por la espalda con tierra de Martín de Sus: tasada pericialmente en 170 pesetas.

2.^a Un corral sereno, sito en dicha calle del barrio Alto, que linda por la derecha y espalda con hortal de Tomás Reula, y por la izquierda con otro de Engracia Guillamón: tasado pericialmente en 25 pesetas.

3.^a Un campo, sito en los términos de Piedratjada, y su partida Cuarto de la Esplungueta, de cuatro hanegas; lindante al Oriente y Norte con montes comunes, al Poniente con monte de la Luna y al Mediodía con otro de Engracia Guillamón: tasado pericialmente en 22 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, siendo de advertir: que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 10 de Junio de 1885.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte con fecha 1.^o del actual en los autos ejecutivos á instancia de D. Nicanor de Prado y otro contra los herederos de D. Antonio Garcés, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de la Latina y el de primera instancia de Ateca el día 7 de Julio venidero y hora de las doce de la mañana:

Una casa, sita en Ateca y su calle de la Libertad, núm. 50: tasada en 28.883 pesetas 50 céntimos.

Y una fábrica de aguardiente con todos los útiles necesarios para la elaboración, en la calle de Santa Bárbara, y lindante con la casa anterior: tasada en 3.153 pesetas, con el edificio en que se halla y sus dependencias.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca á que se haga postura; y ésta no será admisible si al menos no cubre las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 8 de Junio de 1885.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Actuario, Juan García Inés.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

á Gregorio Antonio Aragüés Arbea (a) Joaquinico, y Manuel Aragüés Pueyo (a) Carrachaques, naturales y del domicilio de Luesia, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en los estrados de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de notificarles cierto auto é ingresar en las Cárceles del partido á sufrir el primero 20 días, y el segundo 50 de detención en equivalencia de las respectivas multa é indemnización á que fueron condenados y no han satisfecho en la causa seguida contra los mismos sobre hurto de maderas; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la captura de dichos sujetos, y su conducción á las Cárceles mencionadas.

Dada en la villa de Sos á 9 de Junio de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Gregorio Aragüés.

Edad 50 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara enjuta y color sano, y vestido de calzón al estilo del país.

De Manuel Aragüés.

Edad 24 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, color sano, cara chata, y vestido de calzón al estilo del país.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Braulio Ribera y Muñoz, vecino de Biel, en causa seguida contra el mismo sobre desacato á la Autoridad, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, que á continuación se expresan:

Ochenta tejas: tasadas en 4 pesetas.

Un arca vieja: tasada en 4 pesetas.

Dos mesas nuevas de madera: tasadas en 16 pesetas.

Cinco sillas de anea, usadas: tasadas en 5 pesetas.

Una mesa de nogal, usada: tasada en 8 pesetas.

Una tinaja de tierra, usada: tasada en 5 pesetas.

Veinte arrobas de sal de agua: tasadas en 25 pesetas.

Seis sillas de anea, usadas: tasadas en 9 pesetas.

Dos mesas, una de nogal y otra de pino, usadas: tasadas en 12 pesetas.

Tres tinajas de tierra: tasadas en 15 pesetas.

Cuatro arrobas de aceite: tasadas en 50 pesetas.

Dos toneles grandes de madera: tasados en 35 pesetas.

Ocho abadejos: tasados en 5 pesetas.

Treinta cuadernillos de papel rayado blanco: tasados en 2 pesetas.

Diez pares de zapatos de cordobán, de mujer: tasados en 30 pesetas.

Media arroba de tocino blanco, en dos pedazos: tasado en 12 pesetas.

Dos fanegas de hordio: tasadas en 4 pesetas.

Y ocho cahices y cuatro fanegas de trigo en su especie: tasados en 204 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiéndose que todos los bienes expresados se hallan depositados en la persona de D. José Dieste Duero, con excepción de los 18 cahices y cuatro fanegas de trigo, de los cuales es depositario D. Gregorio Muñoz, ambos depositarios vecinos de Biel, en donde podrán enterarse de los bienes los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en la villa de Sos á 9 de Junio de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Cédula de notificación.

De la Excm. Audiencia del territorio y procedente de causa criminal seguida contra Pedro Almarcegui Pérez y otros, sobre homicidios de Juan y Rita Jiménez, y lesiones á Antonio Pérez y Pedro Romero, se ha recibido en este Juzgado una certificación que contiene la sentencia firme pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior con fecha 28 de Mayo próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se declara: 1.º Que los hechos de que se trata constituyen dos delitos de homicidio y otros dos de lesiones graves. 2.º Que en ellos no concurre circunstancia alguna digna de citarse. 3.º Que no procede exigir responsabilidad subsidiaria contra terceras personas; y se absuelve libremente y por falta de prueba á los procesados Pedro Almarcegui Pérez (a) Perete, Lorenzo Lesanoz Alategui (a) Huevicos, Buenaventura Minguez Pernante y Casimiro Torrea García (a) Roico, declarando de oficio las costas. Se sobresee libremente respecto de Doroteo Remón Ruesta con motivo de su fallecimiento, y provisionalmente en cuanto al delito de homicidio del gitano Juan Jiménez. A su tiempo librese certificación al Juzgado, devolviéndole la causa. Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Antonio de Arruche.—Francisco de Orellana y Fernández.—Tadeo Gómez.»

Y como no pueda notificarse dicha sentencia en persona al lesionado Pedro Romero Cortés ni á José Jiménez é Isabel Hernández, padres del interfecto Juan Jiménez, por ignorarse su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en la villa de Sos á 9 de Junio de 1885.—El Escribano, Antonio Sanz.

Tarazona.

D. José María Ozcariz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández y Casto Escudero, de 22 y 30 años de edad respectivamente, jitanos, tratantes en caballerías, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á

contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de paja á Angel Martínez Corcín; previéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarazona á 14 de Junio de 1885.—José M. Ozcariz.—P. S. M., Eladio O. de Retassa.

Teruel.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Abús Jago (a) El Gordo, hijo de Mariano y María Cruz, natural y vecino de Alfambra, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, cara redonda, color encarnado, pelo entre rubio, barba muy clara, ojos azules, mirada recelosa; viste pantalón de paño oscuro, blusa azul oscuro, faja negra, alpargatas blancas pasadas á lo miñón, pañuelo á la cabeza de seda, colorado á cuadros; para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días á fin de responder en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una botella de licor de rom; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido procesado Cristóbal Abús Jago, cuyo paradero se ignora, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Teruel á 3 de Junio de 1885.—Joaquín Sanz.—D. S. O., Victor Navarro.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria del año 1884 el soldado de este batallón Tomás Gironés García, natural de Alcoy, avecindado en Ariza (Zaragoza), á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo que se le señala se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Calatayud 12 de Junio de 1884.—El Fiscal, Manuel Ciria.